



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES  
VENEZUELA



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos

EPIKEIA  
OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE  
DERECHOS HUMANOS



# VÍCTIMAS SIN JUSTICIA

Impunidad y Violaciones de Derechos Humanos

# VÍCTIMAS SIN JUSTICIA: IMPUNIDAD Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

## *I. Resumen ejecutivo*

El presente informe expone los casos de retardo procesal y consecuente denegación de justicia en los que abogados del Observatorio de Derechos Humanos son parte, asisten o representan a las víctimas.

Se exponen más de treinta casos que cursan tanto en el Ministerio Público como en diferentes tribunales del país en los que no habido respuesta o acción judicial alguna, —aun tratándose de casos tan graves como la salud de bebés y niños o de graves violaciones a los derechos humanos por la represión estatal—o en los que ha habido importantes violaciones de los procedimientos jurídicos en casos tan graves como ejecuciones extrajudiciales.

## *II. Deficiente capacidad del Ministerio Público para investigar y perseguir delitos*

En Venezuela la Constitución Nacional en la sección tercera consagra las atribuciones del Ministerio Público siendo las más esenciales las de garantizar los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales. También debe velar por la celeridad de la justicia y el respeto al debido proceso, así como iniciar la investigación y ejercer la acción penal frente a hechos punibles para contribuir a la determinación de la responsabilidad de los presuntos autores.<sup>1</sup>

En los más de 30 casos que relatamos a continuación que se extienden desde abril 2017 a agosto 2019, el Ministerio Público no ha iniciado investigación penal alguna ni ejercido ninguna acción penal, aun cuando los casos no necesitan instancia de parte, lo cual revela una deficiente capacidad para investigar y perseguir delitos, especialmente en relación a graves violaciones a los derechos humanos.

### *II.1. Falta de autonomía y provisionalidad de fiscales del Ministerio público*

En septiembre de 2018 una resolución (N° 2703) de la Fiscalía General de la República publicada en Gaceta oficial número 41.482 (14/09/2018) estableció que todos los cargos de carrera de los funcionarios que presten servicio en la Fiscalía se transforman en cargos de confianza, los cuales son de libre nombramiento y remoción y, como consecuencia de ello, esos funcionarios pierden su estabilidad. De esta manera se afianza, mediante decreto esa resolución, que establece el carácter provisional de los fiscales del Ministerio Público al tiempo que se reforma, mediante un acto de rango sublegal, las disposiciones de una ley orgánica.<sup>2</sup>

Según la información disponible en la página web del Ministerio Público, actualizada el 10 de Julio de 2019, existen 2.214 fiscales en el país en los despachos con competencia nacional,

---

<sup>1</sup> Art. 285 numerales 1 al 6 de la Constitución Nacional.

<sup>2</sup> <https://www.accesoalajusticia.org/eliminada-la-carrera-funcionarial-en-el-ministerio-publico/>

estadal, municipal y los correspondientes ante la Sala Plena y las Salas constitucional, Político Administrativa y Electoral y ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, las cortes en lo contencioso administrativo, salas de flagrancia y fiscalías superiores. De los 2.214 fiscales en el país, 1.471 son auxiliares, 740 son provisorios y solamente tres son titulares, lo que representa el 0,1%. De manera que podemos afirmar que el 100% de los fiscales del Ministerio Público son provisorios.<sup>3</sup>

Fiscalías no autónomas, en las que sus funcionarios son provisorios y dependen del Ejecutivo, están sujetas a presiones políticas y no garantizan que delitos, especialmente violaciones a derechos humanos, sean investigados y sancionados, perpetuando de esta manera la impunidad.

De acuerdo con el Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, la Oficina del Alto Comisionado señaló la falta de investigaciones “prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes”<sup>4</sup>. En efecto, en el Informe se coloca como ejemplo los obstáculos enfrentados por los familiares de las personas que murieron durante las protestas masivas del año 2017, determinándose que los mismos “han enfrentado (...) múltiples obstáculos, entre ellos la renuencia de los/las fiscales a recibir sus denuncias, y la denegación del acceso a la información y a medidas de protección y apoyo psicosocial”<sup>5</sup>.

Asimismo, el Informe destaca el incumplimiento del Ministerio Público en su obligación de investigar, así como de llevar a juicio a las personas responsables de los hechos<sup>6</sup>. De igual modo, la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos hace un llamado al Gobierno de Venezuela para que de manera inmediata “lleve a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos (...) y lleve a los responsables ante la justicia”<sup>7</sup>.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, deja en evidencia la falta de independencia del Ministerio Público y como se traduce en su silencio ante las graves violaciones de derechos humanos: “(...) *El Ministerio Público ha incumplido con regularidad su obligación de investigar y llevar a juicio a las personas responsables de los hechos y el Defensor del Pueblo ha guardado silencio ante las violaciones de los derechos humanos....Además, el Fiscal General ha participado de una retórica pública de estigmatización y desacreditación de la oposición y de quienes critican al Gobierno, violando así el principio de presunción de inocencia.*”

Los casos que cursan ante el Ministerio Público sin respuesta hasta la fecha comprenden violaciones al derecho a la vida y la salud, con veintidós casos ante fiscalía, incluyendo ocho menores de edad, tres de ellos fallecidos; el derecho a la integridad personal y la

---

<sup>3</sup><http://act2.mp.gob.ve/>

<sup>4</sup>ACNUDH, Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina de la Alta Comisionada y del Secretario General, 4 de julio de 2019, párr. 57. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx),

<sup>5</sup> *Ídem.* párr. 55.

<sup>6</sup> *Ibidem.*, párr. 57.

<sup>7</sup> *Ibidem.*, párr. 81 (c).

manifestación, con dos casos de víctimas de represión estatal con disparos al rostro, uno de ellos con pérdida del ojo por trauma ocular.

## ***II.2. Denuncias que cursan ante el Ministerio Público en espera de investigación***

### ***II.2.1. Caso de lesiones a bebé neonato en el Hospital Universitario de Los Andes***

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes recibió el día 21 de abril de 2017 una denuncia por mala praxis durante un procedimiento de cesárea que habría tenido lugar en el Hospital Universitario de Los Andes en fecha 12/04/2017, en consecuencia durante la cesárea, el rostro y ojos de la bebé fueron cortados con el bisturí produciéndole daños irreversibles.

Dicho hecho fue sido noticioso por redes sociales y por las declaraciones a la prensa local del padre de la niña, señor Marcelino Vielma Valero. El caso incluso fue narrado por la organización La Vida de Nos en un conmovedor video.<sup>8</sup>

Quien ejecutó la cesárea es una egresada del programa denominado Medicina Integral Comunitaria (MIC), programa creado en 2005 por el difunto presidente Hugo Chávez, en el marco de la *misión barrio adentro*, y que se abrió de manera paralela a la carrera de medicina de las universidades del país. El programa MIC ha sido denunciado por la Academia Nacional de Medicina por carecer de las debidas exigencias académicas y profesionales, de manera que gradúa médicos sin la debida formación y capacitación.<sup>9</sup>

Después de haber intentando comunicarnos infructuosamente con el director del Hospital Universitario de Los Andes (institución dependiente del Ejecutivo Nacional) para la época Dr. Ángel Ferrer, el día 17 de mayo de 2017 el ODHULA introdujo denuncia<sup>10</sup> ante la Fiscalía 10° con competencia en Protección de Niño, Niña y Adolescente, por lesiones a la integridad física de la neonata. De acuerdo al Art. 4 de Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Se solicitó a la Fiscalía iniciar las averiguaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades y **evitar que un hecho similar vuelva a ocurrir, considerando que ya existían denuncias previas que involucrarían a la misma médica comunitaria en graves violaciones a la integridad de neonatos en el IAHULA.**

Han transcurrido más de **30 meses** sin que la fiscalía haya dado respuesta o indicado al Observatorio de Derechos Humanos las investigaciones que se han adelantado en tan sensible caso.

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en ocho oportunidades información sobre el estatus de la investigación y hasta la presente fecha no se

---

<sup>8</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=0gbyzTC7szA>

<sup>9</sup> <https://www.elimpulso.com/2014/01/21/academia-de-medicina-cuestiona-a-medicos-integrales-comunitarios/>

<sup>10</sup> Ministerio público MP-183994-2017.

han esclarecido los hechos, no se han determinado responsabilidades ni se ha indemnizado a las víctimas.

Las Fiscales Doris Beatriz Rojas Cabrera y Luisana Rodríguez son responsables de la vulneración del deber de proporcionar una justicia accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, expedita y sin dilaciones indebidas; también son responsables de la omisión del deber de investigar y sancionar la presunta comisión de hechos punibles.

### ***II.2.2. Caso de niño de cinco años de edad fallecido por picadura de escorpión***

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes recibió el día 20 de junio de 2017 una denuncia por mala praxis durante un procedimiento de atención de niño picado por escorpión en la localidad de Mesa Bolívar, estado Mérida. El niño habría ingresado al ambulatorio médico de Mesa Bolívar el día 12 de junio de 2017 a las 2 de la mañana, afectado por la picadura de un alacrán.

Quien lo atendió fue una egresada del programa de Medicina Integral Comunitaria (MIC). El médico Integral Comunitaria (MIC), le habría indicado dos ampollas de suero antiescorpiónico. A las 6 de la mañana el niño fue dado de alta por presentar supuesta mejoría. Sin embargo a las 9 de la mañana del mismo día la madre regresa con el niño que presentaba dificultad respiratoria.

Es atendido por otra médica egresada de una universidad de reconocida solvencia académica, quien ante la gravedad del niño lo remite de inmediato al Hospital Universitario de Los Andes. El niño falleció 12 horas después por insuficiencia cardíaca debido a que las dosis de suero antiescorpionico recetadas por la ‘médico comunitaria’ fueron insuficientes.<sup>11</sup>

El 2 de agosto de 2017 el ODHULA introdujo denuncia ante Fiscalía 8° con competencia en Delitos Comunes por el fallecimiento, evitable, de un niño de 5 años de edad.<sup>12</sup>

Transcurridos más de 27 meses la fiscal Yulimar Ureña Camperos no ha iniciado ninguna investigación. El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en ocho oportunidades información sobre el estatus de la investigación y hasta la presente fecha no ha recibido respuesta.

### ***II.2.3. Caso de fallecimiento de adolescente afectado por enfermedad de difteria***

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes recibió el día 26 de julio de 2017 una denuncia por el fallecimiento, el día 21 de junio de 2017, de un menor de 14 años de edad quien ingresó al Hospital Universitario de Los Andes por emergencia. Los médicos le diagnosticaron shock séptico<sup>13</sup> y le indicaron terapia antibiótica. Sin embargo, el Hospital no contaba con los antibióticos por lo cual no se le pudo administrar tratamiento alguno.

---

<sup>11</sup> Debían haberse colocado 4 ampollas y se colocaron solo 2. Consultar historias médicas IAHULA.

<sup>12</sup> Ministerio público N° MP-343266-2017

<sup>13</sup> El informe médico señala: ‘shock séptico producido por difteria. Neumonía izquierda secundaria edema agudo de pulmón y falla cardíaca producida por disfunción ventricular izquierda.’ Fuente: IAHULA.

Por otra parte debido a su problema cardiorespiratorio el joven ameritó intubación orotraqueal y ventilación mecánica pero el Hospital no contaba con relajantes ni sedantes para el adecuado manejo neuromuscular del paciente, por lo que el mismo permaneció sometido a dolor durante el proceso de su muerte.

El 2 de agosto de 2017 el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes introdujo denuncia ante la Fiscalía 14° con competencia en protección del niño, niña y adolescente<sup>14</sup> por presunta responsabilidad del Estado en el fallecimiento del adolescente.

Han transcurrido más de **27 meses** sin que la fiscalía, a cargo de los fiscales Carol Lisset Pacheco Guerrero y Manuel Antonio Rosario Núñez hayan dado respuesta o indicado a este Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes las investigaciones que se han adelantado en tan sensible caso.

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en ocho oportunidades, información sobre el estatus de la investigación y hasta la presente fecha no ha recibido respuesta.

#### ***II.2.4. Caso de bebé de 7 meses fallecida por falta de insumos médicos***

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes recibió el día 28 de julio de 2017 una denuncia por el fallecimiento, el día 16 de junio de 2017, de una bebe de 7 meses de edad que no habría podido ser atendida adecuadamente en el Hospital Universitario de Los Andes por carencia de insumos médicos.

La bebé habría ingresado el 13 de junio de 2017, con diagnóstico de shock séptico por desnutrición, infección de la piel y tejidos blandos, escabiosis, síndrome diarreico agudo, deshidratación, insuficiencia renal aguda y anemia. La madre habría señalado que le hacía los tres biberones diarios con solo dos cucharadas de leche.

En el hospital no se pudo tratar adecuadamente a la menor por no disponer de fórmulas lácteas para bebes desnutridos, ni de suero oral. Tampoco se pudo tratar el proceso infeccioso de piel y tejidos blandos por no contar con los antibióticos adecuados. Por su parte los padres no disponían recursos económicos y la bebé falleció por una falla multiorgánica.

El ODHULA introdujo denuncia ante la Fiscalía 14° con competencia en Sistema Protección del Niño, Niña y Adolescente el 2 de agosto de 2017.<sup>15</sup>

Han transcurrido 29 meses) sin que esta fiscalía haya iniciado las debidas investigaciones. El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en ocho oportunidades información sobre el estatus de la investigación y hasta la presente fecha no ha recibido respuesta.

---

<sup>14</sup> Ministerio Publico MP-343293-2017.

<sup>15</sup> Ministerio Publico N° MP-343240-2017.

### ***II.2.5. Caso de dieciocho afectados en su derecho a la salud a consecuencia de la falta de insumos y de equipos médicos en el IHULA***

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes recibió el día 23 de septiembre 2017 información de dieciocho personas afectadas en su derecho de acceso a la salud debido a la carencia de insumos y equipos médicos en el Hospital Universitario de Los Andes, en el lapso comprendido entre el 1 de julio y el 18 de julio de 2017.

Entre las víctimas hay cuatro menores de edad, tres de ellos afectados por enfermedad de epilepsia, y las otras personas afectadas por enfermedades neurológicas y accidentes traumatológicos. **Las víctimas no tuvieron acceso a ninguno de los exámenes médicos ni tratamientos requeridos.**

El ODHULA introdujo denuncia el 11 de octubre de 2017 ante la Fiscalía Superior del Ministerio Público del Estado Mérida<sup>16</sup> a cargo del abogado José Rafael Bastos.

Han transcurrido más de 25 meses sin que la fiscalía superior distribuido la denuncia a fin de iniciar la investigación. El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en ocho oportunidades información sobre el estatus de la investigación y hasta la presente fecha no hemos recibido respuesta.

### ***II.2.6. Caso de estudiante universitario víctima de represión estatal por disparos a los ojos***

El día 7 de agosto de 2019, Leonard Eduardo Rondón Monsalve, asistido por el ODHULA introdujo denuncia ante la Fiscalía 13° con competencia en Derechos Fundamentales<sup>17</sup> por el ataque del que fue víctima el 27 de junio del 2017 por parte de la Policía Nacional Bolivariana en el contexto de las protestas de ese día, en la zona de Ejido del estado Mérida, ocasionándole trauma ocular y pérdida de su ojo derecho.

Han transcurridos más de 3 meses sin que la fiscalía de derechos fundamentales, a cargo del fiscal Javier Díaz González haya iniciado investigación alguna en tan grave caso.

### ***II.2.7. Caso de víctima de represión estatal con disparos al rostro***

El 9 de abril de 2019 Charlis Quiroga, acompañado por el ODHULA, introdujo denuncia ante la Fiscalía 13° con competencia en Derechos Fundamentales<sup>18</sup> por lesiones ocasionadas por 18 disparos de perdigones en el rostro propinados por agentes de la Guardia Nacional Bolivariana en el contexto de protestas.

Han transcurrido más de cuatro meses sin que la Fiscalía, a cargo del fiscal Javier Antonio Díaz González haya iniciado alguna investigación. El Observatorio de Derechos Humanos de la ULA ha solicitado en tres oportunidades se practiquen las diligencias e investigaciones necesarias, sin respuesta hasta la fecha.

---

<sup>16</sup> Ministerio Público N° MP-343266-2017.

<sup>17</sup> Ministerio Público N° MP-343240-2017.

<sup>18</sup> Ministerio público MP 91699-2019.

### ***II.2.8. Caso de invasiones a dependencias universitarias***

El 12 de febrero del 2019 el ODHULA interpuso denuncia ante Fiscalía 23° con competencia en Delitos Ambientales<sup>19</sup> debido a la destrucción ambiental ocasionada por invasores de los espacios universitarios de la Universidad de Los Andes, específicamente la Estación Experimental Finca Judibana, ubicada en El Vigía, estado Mérida.

Han transcurrido más de 9 meses sin que la fiscalía, a cargo del fiscal Jesús Rodríguez, haya dado respuesta o indicado a este Observatorio de Derechos Humanos de las investigaciones que se han adelantado en el caso.

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha solicitado en dos oportunidades información sobre el estatus de la investigación y celeridad de la misma, hasta la presente fecha no hemos recibido respuesta.

### ***III. Retardo procesal en los tribunales y negación del derecho a la justicia***

En los casos que conoce, asiste o representa jurídicamente el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, se observa con preocupación grave retardo judicial y/o violaciones de la normativa procedimental venezolana incluso en los casos de violaciones a los derechos humanos violándose de esta manera el derecho a la justicia.

#### ***III.1. Caso fiscales del Ministerio Público expulsados por razones políticas***

Entre las fechas 23 de agosto y 20 de septiembre de 2017, el Fiscal General de la República nombrado por la Asamblea Nacional Constituyente, Tarek William Saab, destituyó a un grupo de 25 fiscales en el Estado Mérida.

Los fiscales destituidos apoyaron públicamente la postura de la Fiscal General de la República legítima, Dra. Luisa Ortega Díaz, que expresaba su desacuerdo con el decreto presidencial de fecha 1 de mayo de 2017 que convocaba a una Asamblea Nacional Constituyente, convocatoria que en opinión de la mencionada Fiscal constituía ‘una ruptura del hilo constitucional’ y que le acarreó su destitución en fecha 5 de agosto de 2017.

Algunas de las destituciones fueron inmotivadas en violación del artículo 18, numeral 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Ninguna de las remociones estuvo encuadrada en las faltas previstas en el Estatuto del Ministerio Público<sup>20</sup>.

Los fiscales arbitrariamente destituidos interpusieron querellas funcionariales en contra del acto de destitución, iniciando un procedimiento judicial contencioso administrativo que se ha mantenido paralizado desde la admisión de las demandas en fecha 23 de enero del 2018.

La jueza Silvia Moreno Camacho titular del Tribunal Superior Estadal de los Contencioso Administrativo del estado Mérida no ha dado respuesta a este caso aun cuando los fiscales han introducido escrito de solicitud de acción judicial en al menos diez oportunidades.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Ministerio Público N° MP-40908-2019

<sup>20</sup> Art. 99 del Estatuto del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.785, del 10 de noviembre de 2015, ver en: <http://www.juris-line.com.ve/data/files/3172.pdf>

### ***III.2. Caso de estudiante asesinado en el contexto de manifestaciones***

Germán Cohen, estudiante de derecho de la Universidad de Los Andes fue asesinado el 23 de enero de 2019, en el marco de protestas en la ciudad de Mérida. Su cadáver apareció calcinado varias horas después de finalizada la protesta. Múltiples testigos identificaron, por su indumentaria, a un funcionario de cuerpos de seguridad del Estado como el autor material del asesinato. El cuerpo habría sido calcinado después para borrar evidencias.<sup>22</sup>

Hasta el momento sólo ha sido detenida la persona que quemó el cuerpo de Germán Cohen pero aún no han sido detenidos los responsables intelectuales y materiales del asesinato. Consta en el expediente que posterior al hecho, y después del levantamiento del cadáver llegaron 2 vehículos con personas vestidas de civiles y portando armas largas quienes se ocuparon de borrar las evidencias.

La audiencia preliminar ha sido diferida en cinco oportunidades y transcurridos diez meses del asesinato éste permanece impune.

En lo que va de 2019, la audiencia preliminar se ha diferido en 5 oportunidades. Hay una notoria y grave violación del principio constitucional de debido proceso, consagrado en el artículo 49 de la CRBV.

El ODH ULA ha denunciado este caso en el 174 periodo de audiencia de la CIDH así como, a nivel nacional, por prensa y redes sociales.

### ***III.3. Caso de estudiante detenido arbitrariamente, sin juicio por más de dos años***

Erickvaldo Márquez, estudiante de Educación Física de la Universidad de Los Andes y líder estudiantil del Movimiento 100% estudiantes fue detenido sin orden judicial en su casa el 13 de septiembre de 2017, por un hecho ocurrido cinco meses antes, el 24 de abril de 2017, durante las protestas pacíficas en la ciudad de Mérida<sup>23</sup> en el que resultaría asesinado un funcionario de la gobernación del estado Mérida.

La fiscalía realiza pruebas testimoniales sin cumplir los procedimientos establecidos en la ley para la protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales al incorporar al procedimiento a un testigo no autorizado por el tribunal de control. Por otra parte la acusación fiscal fue presentada de manera extemporánea ya que sobrepasó el lapso de 45 días establecido en el artículo 236 tercer aparte del Código Orgánico Procesal Penal.

En la Audiencia preliminar realizada el día del año 2019, es decir dos años después de la detención del estudiante, el juez de control no realizó una revisión de la acusación fiscal y remitió el caso al Tribunal de Juicio, incumpliendo con el debido control formal y material de la acusación a fin de verificar que sí existían suficientes elementos de convicción para determinar la presunta responsabilidad del estudiante.

---

<sup>21</sup> Expediente LP41-G2017-00088

<sup>22</sup> Información contenida en el expediente que cursa ante el Tribunal 4º de Control de la Circunscripción Judicial del estado Mérida N: LP-01-P-2019-757

<sup>23</sup> Diario la Nación <https://lanacionweb.com/sucesos/imputan-a-joven-de-24-anos-por-muerte-de-funcionario-de-la-gobernacion-de-merida/>

Las audiencias de juicio han diferidas en cuatro oportunidades y a la fecha Erickvaldo permanece detenido en condiciones inhumanas e insalubres.

#### ***III.4. Caso de estudiante expulsado de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV)***

El 27 de marzo del 2017 el ODHULA introdujo recurso de nulidad con medida cautelar ante el Tribunal Superior Estadal Contencioso Administrativo del estado Mérida<sup>24</sup> por la expulsión de Rafael Avendaño cursante de la carrera de Medicina Integral Comunitaria en la Universidad Bolivariana de Venezuela, expulsión que se hizo al margen de los procedimientos legales y sin permitirle el derecho a la defensa.

El 29 de marzo de 2017 fue negada la medida cautelar solicitada. Sin embargo 8 meses después la medida fue acordada, durante la audiencia de juicio de fecha 14 de noviembre del 2017, pero la misma nunca fue ejecutada y al estudiante no se le permitió continuar con sus estudios en la universidad.

Transcurridos más de 3 años desde la finalización del procedimiento, el tribunal a cargo de la jueza Silvia E. Moreno Camacho no ha dictado la sentencia definitiva. El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes ha interpuesto en diez oportunidades diligencias solicitando sentencia y ejecución de la misma y hasta la presente fecha no hemos recibido respuesta.

#### ***III.5. Caso recurso de inconstitucionalidad***

En fecha 2 de abril de 2019 el ODHULA introdujo ante el tribunal contencioso administrativo del estado Mérida, recurso de nulidad por inconstitucionalidad<sup>25</sup> de resolución del Consejo Legislativo del Estado Mérida que crea un Órgano de Dirección de Defensa Integral en la que el presidente del consejo legislativo se erige como única y máxima autoridad en el estado al margen de las garantías constitucionales.

El tribunal estadal declinó la competencia en la Sala Constitucional del TSJ y el expediente no llegó al TSJ sino hasta el 1 de agosto de 2019.

Han transcurrido 4 meses desde que llegó el expediente a la Sala Constitucional, el Observatorio ha ido en 3 oportunidades, el 30/7/2019; 25/10/2019; y 6/11/19 y en ninguna pudimos ver el expediente, hasta el día 28/11/2019, cuando tras mucho insistir pudimos acceder el expediente, sin que en el mismo conste ninguna actuación excepto la designación del ponente.

#### ***III.6. Caso de bomberos de Mérida detenidos por video satírico***

Los bomberos Carlos Varón y Ricardo Prieto fueron detenidos sin orden judicial el 12 de septiembre de 2018 acusados de instigación al odio por haber difundido una video satírico que comparaba a Nicolás Maduro con un burro.

---

<sup>24</sup> Expediente número: LP 41-G-2017-000026

<sup>25</sup> Expediente 2019-0400. Sala Constitucional TSJ.

Ha transcurrido más un año desde su imputación y la audiencia preliminar aun no se ha realizado aunque el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) establece que la misma debe realizarse en un plazo no mayor de veinte días después de presentada la acusación fiscal.<sup>26</sup>

La audiencia, pautada para el 31 de mayo de 2019 con un retraso de 3 meses según el COPP, fue diferida para el 11 de noviembre de 2019 la cual no se realizó por inasistencia de la Fiscal Yohama Alexandra Alviárez Paredes, siendo diferida de nuevo para el 13 de Mayo de 2020, violándose la normativa procesal que establece que no puede diferirse una audiencia para una fecha próxima siguiente mayor a veinte días.

### ***III.7. Caso de persona ejecutada por Policías Nacionales Bolivarianos (PNB) en Estación de Servicio Llanitos de Tabay***

En fecha 20 de junio de 2019 el ODHULA asumió la representación de las víctimas por extensión de Wuilderman Paredes, quien fuera ejecutado por la PNB mientras hacía una cola de gasolina en la Estación de Servicio de Los Llanitos de Tabay en el estado Mérida el día 8 de junio de 2019.

Una vez que el juez de control pasa la causa a juicio, debe remitir el expediente en el plazo de 5 días, sin embargo el juez se retrasó 25 días y la audiencia de juicio no ha tenido lugar hasta la fecha.

EL ODHULA introdujo en fecha 29/11/2019 recurso de nulidad por vicios constitucionales en el procedimiento.

### ***IV. Conclusión***

Es preocupante la incapacidad del Ministerio Público en la investigación y sanción de los responsables en comisión de delitos, particularmente en los que están involucradas violaciones a los derechos humanos. Por otra parte se observa encarcelamiento de personas sin investigaciones rigurosas y oportunas como en el caso del estudiante universitario Erickvaldo Márquez.

En los que respecta a la actuación de los tribunales, el carácter provisional de los jueces, la falta de profesionalidad de la carrera judicial y la subordinación al Ejecutivo Nacional se traduce en graves retardos e irregularidades en los procesales, lo que se traduce en hacinamiento carcelario y otras violaciones de derechos humanos durante la custodia.

La falta de actuación de los órganos que deben procurar justicia hace de la impunidad una política del gobierno de facto de Nicolás Maduro garantizando la repetición de los delitos y las violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>26</sup> La acusación fiscal se presentó el 20 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES  
VENEZUELA

[www.uladdhh.org.ve](http://www.uladdhh.org.ve)



Av. Alberto Carnevali  
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez  
Entrada estacionamiento Facultad de Arquitectura y Diseño.  
La Hechicera

✉ [odhula@gmail.com](mailto:odhula@gmail.com)

f   @uladdhh